LLAMADO MOPC N° 28/2014

PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL, PRIMERA ETAPA, EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN. ID 43.

Asunción, 27 de mayo de 2014

NOTA ACLARATORIA N° 1

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes:

1- CONSULTA: Solicitamos una revisión del criterio de calificación relacionado al siguiente parámetro:
2.2 Experiencia Específica, 2.2.1 Servicios Similares, en donde se establece: "Para ser calificado en este punto por lo menos unas de las obras fiscalizadas debe contener terraplén por el método de refulado en una cantidad mínima de 50.000 m3".

El pedido obedece a que en nuestro país existe poca experiencia en cuanto a servicio de fiscalización de obras que contengan el método requerido, considerando además que el cumplimiento de este requisito es condición para calificar.

RESPUESTA: Esta consulta se ha tenido en cuenta en la Adenda Nº 1.

2- CONSULTA: En el Sistema de Puntuación del PBC de la referencia, se indica que para que un solicitante precalifique debe alcanzar como mínimo el 75% del Puntaje Total y debe cumplir por lo menos 50% de los aspectos 2.1 y 2.2, de Exp. General y Exp. Específica respectivamente, **de lo contrario queda automáticamente descalificado.**

Teniendo en cuenta que en el aspecto 2.1 Experiencia Especifica, el factor 2.2.1 Servicios Similares especifica lo siguiente: **"Para ser calificado en este punto por lo menos una de las obras fiscalizadas debe contener terraplén por el método de refulado en una cantidad mínima de 50.000 m3".**

Entendemos que lo indicado en el párrafo anterior es de cumplimiento absoluto, ya que al no alcanzar el 50% del aspecto 2.1, todas las empresas consultoras que no cuenten con experiencia en "obras fiscalizadas con terraplén por el método de refulado" serán descalificadas.

Además, se presenta como dificultad adicional para las empresas consultoras nacionales, que el método por refulado, en los últimos 10 años fue escasamente utilizado.

RESPUESTA: Esta consulta se ha tenido en cuenta en la Adenda Nº 1.

LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC

3- CONSULTA: Con relación al Llamado de Referencia, específicamente a lo establecido en el numeral, 2.2. Experiencia Específica, 2.2.1 Servicios Similares, Sección III, Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones; donde dice: "Para ser calificado en este punto por lo menos una de las obras fiscalizadas debe contener terraplén por el método del refulado en una cantidad mínima de 50.000 m3".-

Considerando que este criterio es una condición que necesariamente se debe cumplir para poder calificar; y dado que existe en nuestro medio local una muy limitada .

cantidad de contratos de fiscalización de obras ejecutadas con este método; resulta extremadamente limitante las posibilidades de calificar, reduciéndose sustancialmente de esta manera la igualdad de oportunidades que debe primar en todo proceso de licitación.-

Por ese motivo solicitamos respetuosamente, la consideración y modificación de este criterio, fundamentalmente con el propósito de contar con la mayor participación de Oferentes a ser calificados para este Contrato.-

RESPUESTA: Esta consulta se ha tenido en cuenta en la Adenda Nº 1.

4- CONSULTA: En efecto, en el llamado de referencia, específicamente a lo establecido en el numeral, 2.2. Experiencia Específica, 2.2.1 Servicios Similares, Sección III, Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones; donde dice: "Para ser calificado en este punto por lo menos una de las obras fiscalizadas debe contener terraplén por el método del refulado en una cantidad mínima de 50.000 m3".-

Considerando que este criterio es una condición que necesariamente se debe cumplir para poder calificar; y dado que en Paraguay existió y existe una muy limitada cantidad de contratos de fiscalización de obras ejecutadas con este método, resulta extremadamente limitante a las posibilidades de calificación y por ende reduce sustancialmente el criterio de igualdad de oportunidades que entendemos debe primar en todo proceso de licitación.

Por este motivo venimos a solicitar la reconsideración y modificación de este criterio, fundamentalmente con el propósito de contar con una mayor participación de Oferentes a ser calificados para este servicio. Como alternativa proponemos, por ejemplo, que se consideren contratos de fiscalización de obras viales con volúmenes de terraplén superiores a 50.000 m3.

RESPUESTA: Esta consulta se ha tenido en cuenta en la Adenda Nº 1.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación